

INFORME: Señor Juez, le informo que el perito Edison Londoño Meneses, presenta solicitud de ejecución por los honorarios y gastos de pericia fijados en el proceso 001-2011-00380

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veintiunos (2021)

Proceso:	Ejecutivo por honorarios auxiliar de la justicia
Demandante:	Edison Londoño Meneses
Demandado:	Pablo Bustamante Builes y otros
Radicado:	05001-31-03-021-2021-00409-00
Decisión:	Mandamiento de Pago ejecutivo conexo al 001-2011-00380

Teniendo en cuenta la solicitud de ejecución de los honorarios de auxiliar de la justicia presentada reúne las exigencias del art. 306 del C.G.P. el Despacho procede a librar mandamiento de pago por la suma de **\$1.550.900,** en la proporción legal que corresponde a cada uno de los demandados.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en la forma que legalmente corresponde en favor de **EDISO LONDOÑO MENESES** en contra de **PABLO BUSTAMANTE BUILES Y RAUL ALBERTO BUILES** por los siguientes conceptos:

a) En contra del señor **PABLO BUSTAMANTE BUILES** La suma de **\$775.450** por concepto de honorarios fijados al auxiliar. Más los respectivos intereses moratorios liquidados a tasa legal establecida en el art. 1617 del Código civil, desde el 26 de agosto de 2021 fecha de la ejecutoria de la providencia que los fijo.

B) En contra del señor **RAUL ALBERTO BUILES** La suma de **\$775.450** por concepto de honorarios fijados al auxiliar. Más los respectivos intereses moratorios liquidados a tasa legal establecida en el art. 1617 del Código civil, desde el 26 de agosto de 2021 fecha de la ejecutoria de la providencia que los fijo.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia a la parte demandada PERSONALMENTE conforme a las disposiciones de los arts 291 292 del C.G.P o el decreto 806 de 2020. Toda vez que la solicitud fue presentada por fuera de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la providencia conforme al art. 306 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

S.g.g

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 118 fijado en la página oficial de la
Rama Judicial hoy 9 de 12 de 2021 a las 8
A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria